



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-2-2754  
EXP. No. 9618

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social  
P r e s e n t e .

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, para que dentro d su Programa "Pensión para Adultos Mayores" modifique el periodo de entrega de recursos, suscrita por el Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para su dictamen".

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018



Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes  
Secretario

COMISION DE DESARROLLO  
SOCIAL

2018 FEB 16 PM 2 26



CÁMARA DE DIPUTADOS

000111

Anexo: Duplicado del Exp.  
JV/gym\*

2  
2  
2  
2

2000

2  
2

2000

2000

2000  
2000  
2000  
2000

2000

# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

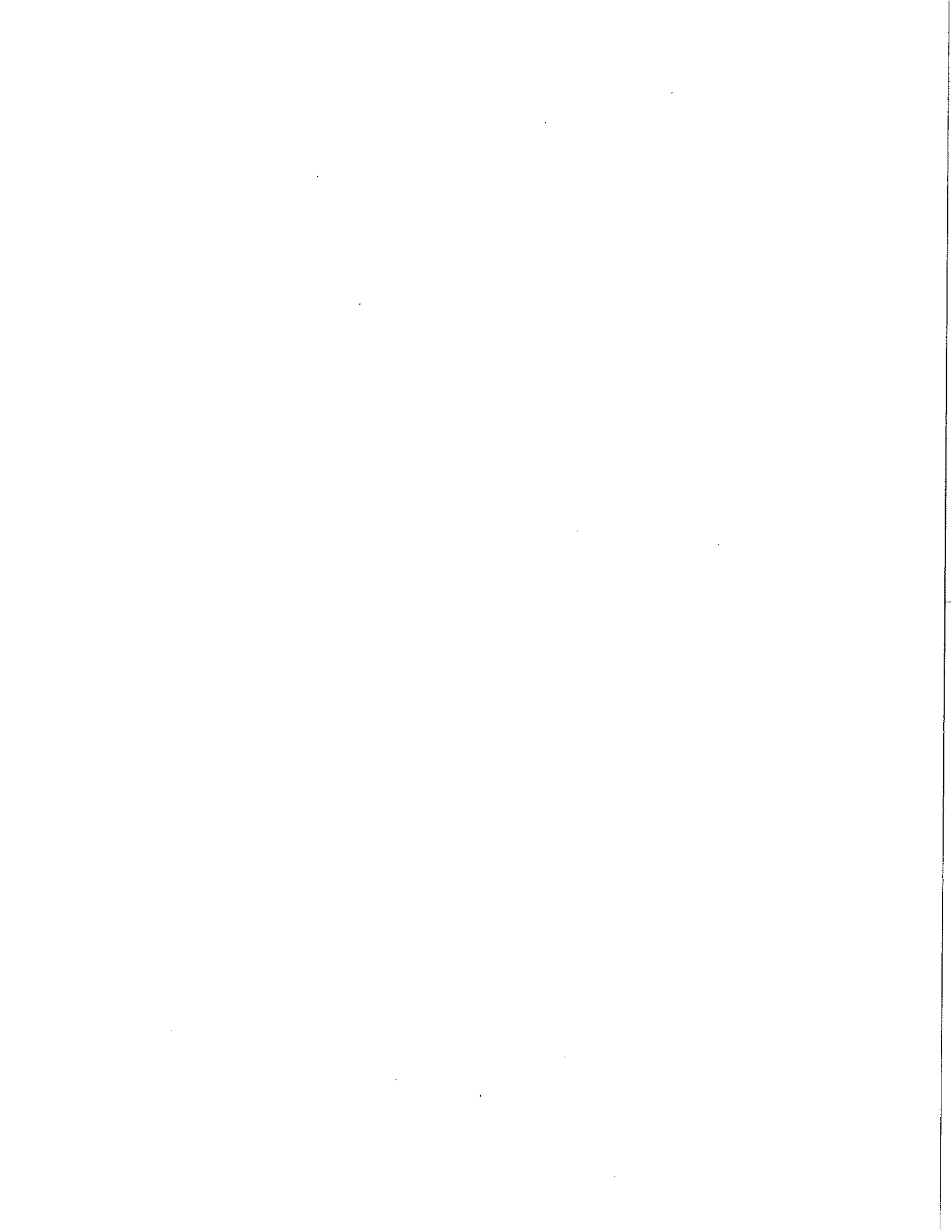
D U P L I C A D O:  
PARA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE:  
DESARROLLO SOCIAL

AÑO TERCERO SECCIÓN SEGUNDA NÚMERO 9618  
COMISIÓN DE: DESARROLLO SOCIAL.

Ciudad de México, a 15 de Febrero DE 2018.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE DENTRO DE SU PROGRAMA "PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES" MODIFIQUE EL PERIODO DE ENTREGA DE RECURSOS.- Suscrita por el Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

ÍNDICE "p" FOJA 148 LIBRO XII LD



**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE DENTRO DE SU PROGRAMA "PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES" MODIFIQUE EL PERIODO DE ENTREGA DE RECURSOS.**

El suscrito, Germán Ernesto Ralis Cumplido Diputado del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someto a consideración la siguiente Proposición con Punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social para que dentro de su programa "Pensión para adultos mayores" modifique el periodo de entrega de recursos, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Secretaría de Desarrollo Social, lleva el "Programa de Pensión para Adultos Mayores", el cual, como su misma descripción lo indica, atiende a la población adulta mayor de 65 años en adelante y tiene cobertura nacional.<sup>1</sup>

Para ser beneficiario es necesario tener 65 años o más, y no recibir ingresos mayores a \$1,092 pesos mensuales por concepto de pago de jubilación o pensión por parte de instituciones como IMSS, ISSSTE, PEMEX, entre otras.


Este programa existe desde el año 2007, el entonces llamado "70 y más", donde los adultos mayores de 70 años recibían 500 pesos mensuales, pero a partir del año 2013 se extendió la cobertura incluyendo a los adultos mayores de más de 65 años y entregándoles 580 pesos al mes,<sup>2</sup> los cuales son acumulados y entregados cada dos meses, es decir, 1,160 pesos, y tienen la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria de los adultos mayores.<sup>3</sup>

Aquellos usuarios del programa también tienen derecho a participar en grupos de crecimiento, campañas de orientación social, así como en jornadas informativas relativas a temas de salud, desarrollo personal y otros, siempre en beneficio de la población de adultos

<sup>1</sup> SEDESOL. "Programa de Pensión para Adultos Mayores". 8 de febrero de 2018. <https://www.gob.mx/sedesol/acciones-y-programas/pension-para-adultos-mayores>

<sup>2</sup> Milenio. "Pensión para adultos de 65 años y más: Peña". 6 de junio de 2016. [http://www.milenio.com/poligrafo/Pension\\_universal\\_adultos\\_anos-Pena\\_Nieto\\_pension\\_universal-65\\_y\\_mas\\_6\\_591000895.html](http://www.milenio.com/poligrafo/Pension_universal_adultos_anos-Pena_Nieto_pension_universal-65_y_mas_6_591000895.html)

<sup>3</sup> Milenio. "En febrero, CDMX aumentará la pensión para adultos mayores". 11 de enero de 2018. [http://www.milenio.com/df/aumento-pension-adultos\\_mayores-febrero-2018-gobierno-cdmx-milenio\\_0\\_1101490089.html](http://www.milenio.com/df/aumento-pension-adultos_mayores-febrero-2018-gobierno-cdmx-milenio_0_1101490089.html)

14  
2<sup>a</sup>  
Tómese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.  
Febrero 15 del 2018. 



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Germán Ralis Cumplido**

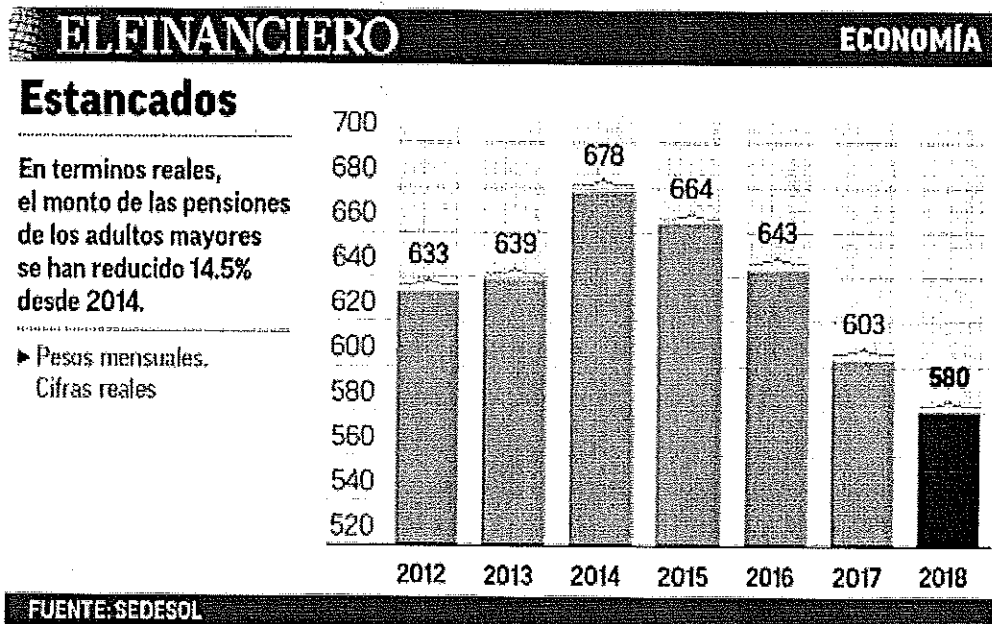
Diputado Federal



mayores. De igual forma se puede acceder a servicios y apoyos de instituciones como el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y el Seguro Popular, por ejemplo.<sup>4</sup>

Sin embargo, esta entrega de recurso se ve opacada por malas prácticas administrativas, lo cual hace que el recurso, en lugar de presentarse puntualmente cada 60 días, tarde en promedio 75 días en poder cobrarse, lo cual representa un obstáculo a la administración del raquíutico recurso, y es que actualmente, 35% de los mayores de 60 años viven en situación de pobreza y un vergonzoso 9% padece pobreza extrema, por lo cual la puntualidad del recurso es fundamental.<sup>5</sup>

Esos 19 pesos por día son ya por sí mismos una cantidad insuficiente a los precios de la canasta básica y a la inflación presentada en el país en los últimos años. Son ya cuatro años consecutivos que la pensión que reciben los adultos mayores no presenta ningún aumento a pesar de la inflación del país, la cual representa una caída de 14 por ciento en términos reales respecto al nivel de 2014.<sup>6</sup>

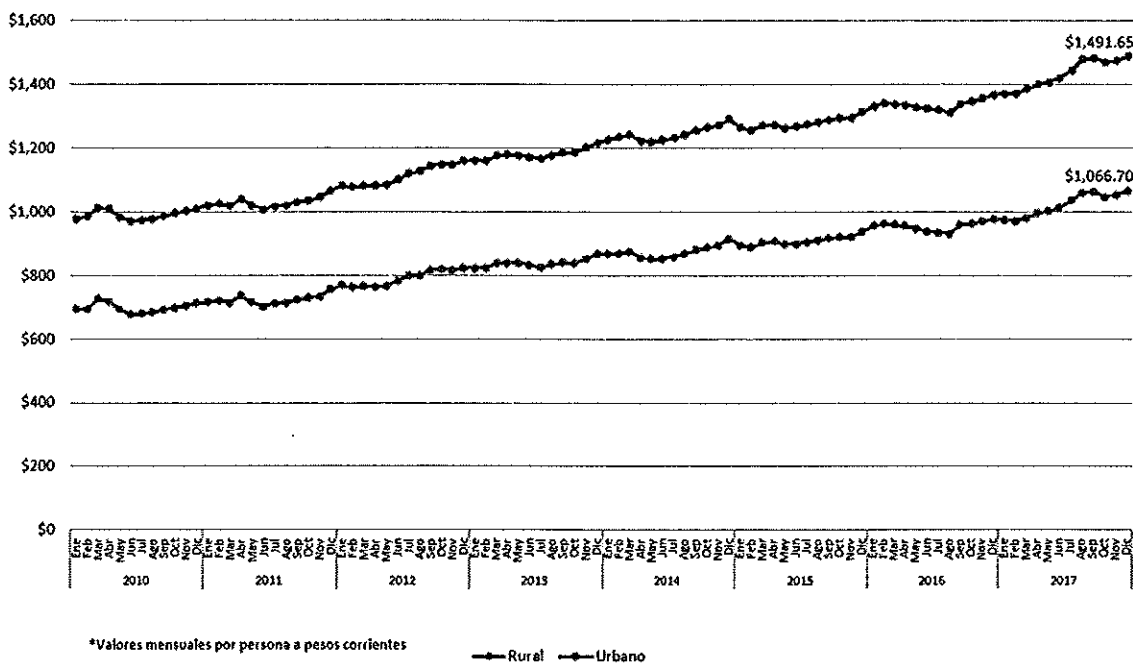


<sup>4</sup> CONDUSEF. "Sesenta y más". Consultado el: 8 de febrero de 2018. <http://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/ahorro/retiro/831-sesenta-y-mas>

<sup>5</sup> La Razón. "Recortes a adultos mayores y olvidada pensión universal". 29 de enero de 2018. <https://www.razon.com.mx/%EF%BF%BCrecortes-a-adultos-mayores-olvidada-pension-universal/>

<sup>6</sup> El Financiero. "Aumento de \$76.65 para febrero de 2018 Inflación 'se come' la pensión de la Sedesol para adultos mayores". 5 de enero de 2018. <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/inflacion-se-come-la-pension-de-la-sedesol-a-adultos-mayores.html>

Desde 2014 es que el monto recibido se mantiene en la misma cantidad, sin embargo, el poder adquisitivo desde hace 4 años resulta muy diferente y el precio de la canasta básica sigue incrementando mes con mes.



Evolución mensual del valor de la canasta alimentaria (línea de bienestar mínimo) \*  
enero 2010 - diciembre 2017<sup>7</sup>

Desafortunadamente el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, indicó que los adultos mayores de 65 años dependen en gran medida de los apoyos del Estado pues no cuentan con ingresos mínimos necesarios o seguridad social, pero al mismo tiempo el Estado no destina los recursos suficientes para apoyarlos.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> CONEVAL. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>

<sup>8</sup> El Financiero. "Aumento de \$76.65 para febrero de 2018 Inflación 'se come' la pensión de la Sedesol para adultos mayores". 5 de enero de 2018. <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/inflacion-se-come-la-pension-de-la-sedesol-a-adultos-mayores.html>

Actualmente son más de 5.5 millones los beneficiarios al Programa de Pensión para Adultos Mayores,<sup>9</sup> por lo cual resulta urgente que el poco recurso con el que se apoya a millones mexicanos de la tercera edad, goce de una entrega mensual y puntual para que les de la poca libertad de cubrir sus necesidades básicas de alimento.

## CONSIDERANDOS

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4to indica que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el Estado lo garantizará.<sup>10</sup>

SEDESOL ha mostrado mejoras a sus reglas de operación anteriormente y a favor de sus beneficiarios.<sup>11</sup>

El artículo 5to de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, señala la obligatoriedad de garantizar a las personas adultas mayores acceso a los satisfactores necesarios como el alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.<sup>12</sup>

En la misma ley, en su artículo 6to, señala que es responsabilidad del Estado la de garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores.

Según el CONEVAL, en 2016, 62 millones de mexicanos contaban con un ingreso inferior a la línea de bienestar y más de 21 millones ganaban un ingreso inferior al necesario para comprar una canasta de alimentos básica.<sup>13</sup>

---

<sup>9</sup> Excelsior. "Sedesol modifica prueba de sobrevivencia para '65 y Más". 2 de enero de 2017. <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/01/02/1137450>

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

<sup>11</sup> El Universal. "Nuevas reglas de operación del programa pensión para adultos". 2 de enero de 2017. <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/01/2/nuevas-reglas-de-operacion-del-programa-pension-para-adultos>

<sup>12</sup> Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245\\_271216.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_271216.pdf)

<sup>13</sup> Arena Pública. "Suben 8.1% precios de la canasta básica en 2017 y 21 millones no tienen para comprarla". 12 de enero de 2018. <https://www.arenapublica.com/articulo/2018/01/12/8914/canasta-basica-alimentaria-suba-precio-costo-inflacion-coneval-inegi-2017-2018>



Según el artículo 123 de nuestra Carta Magna, el salario mínimo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, sin embargo, si el salario mínimo actual se queda corto por 273 pesos para cubrir lo requerido por una sola persona, ¿qué podemos decir de lo que reciben nuestros adultos mayores como pensión alimenticia?<sup>14</sup>

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de la soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – Se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social para que dentro de su programa “Pensión para adultos mayores” modifique el periodo de entrega de recursos de bimestral a mensual.

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro*

**15 de febrero de 2018**

**LXIII Legislatura**



**German Ernesto Ralis Cumplido**

**Diputado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

<sup>14</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

